

Código para validación: **H0LPL-DSNBK-ELHGU**
 Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021 a las 13:09:20
 Página 1 de 13

El documento ha sido firmado por :
 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 27/09/2021 11:06
 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 27/09/2021 11:06

FIRMADO
 27/09/2021 11:06



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
“AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA”
CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

- **La Alcaldesa-Presidenta:** *S.S^a D.^a María Agustina Rodríguez Martínez (Titular)*

• **Concejales:**
 (PP):

- ✓ *D.^a Mercedes Linares Rastrojo*
- ✓ *D.^a María Isabel Reviriego Romero*
- ✓ *D. Narciso Nogales Perogil*
- ✓ *D.^a Laura Boza Ruiz (PP)*
- ✓ *D. Eloy Díaz Giraldo*

(PSOE)

- ✓ *D.^a María José Serrano Rastrojo.(PSOE)*
- ✓ *D. Rafael Calzado Romero (PSOE)*

NO ASISTEN

- ✓ *D. Francisco Javier Agudo Villa (PSOE)*
- ✓ *D.^a Laura Martínez Moreno (PSOE)*
- ✓ *D.^a Sara Perogil Gómez (PSOE)*

- **El Interventor municipal:** *Antonio Prieto Benítez*
- **La Secretaria del Ayuntamiento:** *M^a Teresa Román García*

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, primer piso. (Paseo de la Constitución, nº 1, Fregenal de la Sierra).

Fecha: Celebrada el 2 de septiembre 2021. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las CATORCE HORAS VEINTIÚN MINUTOS minutos (14:21 horas).

Carácter de la sesión: Sesión Extraordinaria , celebrada en primera convocatoria.

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Primer punto del orden del día.- 1º.- Resolución, si procede, de las reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general 2021.

La Sra Alcaldesa concede la palabra al Sr Interventor, que da lectura al dictámen emitido por la comisión informativa en los siguientes términos.-

“El Sr interventor informa en relación con las alegaciones formuladas por D^a. María José Serrano Rastrojo, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista, registradas con n.º de registro de entrada: 2.107, de fecha diez de agosto de 2021 lo siguiente.-

1º.- El contenido de las alegaciones realizadas por la citada Portavoz, se circunscribe a citar los documentos necesarios que se han de incorporar al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal, resaltando que en el mismo no se incorpora el avance de la liquidación del presupuesto corriente respecto a los seis primeros meses, y que en su consideración, este hecho incumple las normas sobre el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto.

2º.- Argumenta de igual forma la legitimación activa de la alegante, en base al artículo 170 de la ley de Haciendas Locales. Solicitando se dé respuesta a lo alegado.

Respecto de la legitimación activa, y basándose en sentencias del tribunal constitucional (18 de octubre de 2004 y de 26 de noviembre de 2009,) y en el art. 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa - LJCA concluye que constando que la concejal, que actúa como portavoz del grupo político municipal Socialista, asistió a la sesión plenaria donde se aprobó inicialmente el presupuesto municipal, sobre el que ahora efectúa alegaciones, y donde tanto ella como su grupo político se abstuvieron, es decir no votaron en contra de dicho acuerdo, a juicio del interventor, carece de la legitimación para efectuar alegaciones y de la legitimación activa para en su caso recurrir el citado acuerdo, por los fundamentos expuestos en su



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

informe de fecha 24 de agosto de 2021, y por este motivo dichas alegaciones deben ser inadmitidas, por el defecto formal indicado.

No obstante el Sr Interventor se pronuncia sobre los motivos de fondo alegados por la portavoz del grupo Municipal Socialista, respecto de la falta de aportación al expediente del avance de la liquidación de los seis meses del presupuesto corriente, tal y como previene el artículo 168.1 letra b), de la Ley de Haciendas Locales, en los siguientes términos.-

La Intervención, informó verbalmente, tanto en la sesión de la comisión informativa como en la sesión plenaria, donde se aprobó el presupuesto, lo siguiente:

1 El último presupuesto aprobado por esta Corporación, lo fue el del año 2.019, como todos los presenten conocían, estando el mismo prorrogado para el año 2.020 y para el presente 2.021.

2 La última liquidación aprobada era la de 2.019, cuyo resumen se adjuntó a este expediente.

3 La liquidación del año 2.020, por diversos motivos, conocidos por todos los miembros de la Corporación, no está ultimada ni rendida, no obstante se adjunta al presente informe un avance de la misma, a fecha de 30 de junio de 2.020.

4 Se está en pleno transito del sistema contable utilizado por la Corporación a la fecha al aplicativo Sicalwin, facilitado y asistido por la Diputación Provincial de Badajoz.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el precepto citado, la documentación que debe constar en el expediente del presupuesto del año 2.021, sería, la liquidación del año 2.019, (ya aportada desde el inicio) y el avance de la liquidación de los seis meses del año 2.020, que en este acto se aporta, (una vez que se ha obtenido del aplicativo informático y que ha sido puesta a disposición de esta Intervención por parte de la empresa gestora del mismo), con lo cual queda completado el expediente a todos los efectos, y subsanada dicha omisión, que a juicio de la intervención, no es constitutiva de causa de nulidad.

En consecuencia, y conforme a los argumentos expresados, propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Inadmitir la reclamación formulada por la portavoz del grupo Municipal socialista, por falta de legitimación activa de la reclamante, en los términos expuesto en el informe de la intervención de fecha 24 de agosto de 2021.

2º.- Desestimar en todo caso las alegaciones formuladas, al haberse incorporado al expediente el avance de la liquidación de los seis primeros meses del ejercicio del año 2.020, como consta en este informe.

3º.- Por consiguiente aprobar definitivamente el Presupuesto para el 2.021.

Código para validación: **H0LPL-DSNBK-ELHGU**
 Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021 a las 13:09:20
 Página 4 de 13

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, Firmado 27/09/2021 11:06
- 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, Firmado 27/09/2021 11:06

FIRMADO

FIRMADO
 27/09/2021 11:06



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
 DE LA SIERRA

2ª.- Alegación de D. Antonio Ríos Dorado en calidad de vecino de la localidad, con núm. registro de entrada: 2.220, de fecha 19/8/2021.

El Sr interventor informa en los siguientes términos.-

Resumen de las alegaciones, sobre los documentos integrantes del expediente:

Sobre la Memoria. Considera las explicaciones contenidas en la misma, insuficientes en cuanto a la determinación del estado de gastos e ingresos.

Sobre la Liquidación del ejercicio anterior y avance de la del corriente, critica la falta de información de la presentada y la ausencia del avance.

Anexo de Personal. Critica el documento por lo que considera insuficiente la información contenida en el mismo, así como la ausencia de la plantilla de personal.

Anexo de Inversiones, formula la misma alegación de insuficiencia de información y falta de inclusión de los planes y programas de inversión y financiación del artículo 166.1 del TRLRHL.

Anexo de Beneficios Fiscales y de Convenios, de igual forma considera insuficiente la información.

Sobre los informes de Secretaria e Intervención, expone los preceptos que considera de aplicación en ambos, y los critica por no contener consideraciones jurídicas sobre la adecuación del proyecto de presupuestos a la normativa de aplicación.

Sobre el informe de intervención de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, reitera las mismas alegaciones de insuficiencia de datos e información.

Concluye sus alegaciones, calificando las mismas como reclamación previa a la vía contencioso administrativa, por dos motivos:

- 1.- No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales, por omisión total o parcial e inclusión de documentación e informes de contenido erróneo.
- 2.- Por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que está previsto. (Obligaciones de proyectos de gastos afectados y utilización de recursos afectados para financiación de gastos generales.)



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

Examinadas dichas alegaciones y sus motivos, así como el expediente tramitado al efecto, procede desestimarlas, en base a los siguientes considerandos:

En primer término, respecto de la legitimación activa, pone de manifiesto que si bien es cierto que el artículo 170.1, en su letra a) reconoce la condición de interesado a los habitantes de la respectiva entidad local, y el alegante lo es, no por ello es menos cierto que dicha condición de interesado ha de conjugarse con la determinación de dicha condición, que realiza el art 4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con lo dispuesto en el art. 19.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa - LJCA-, respecto a la legitimación general para poder acceder al recurso o proceso contencioso-administrativo, que solo la otorga a las personas físicas que ostenten un derecho o interés legítimo.

Así a este respecto el Sr. Ríos Dorado, no ha acreditado ninguno de estos extremos, por los que debiera ser considerado "interesado", en los términos expresados a los efectos de sus alegaciones, y por ende carece de la legitimación activa necesaria. Pues no es el promotor de este expediente, de aprobación del presupuesto para el año 2.021, no argumenta ni acredita ni prueba tener derecho o interés legítimo alguno, que pueda resultar afectado por la aprobación de este presupuesto.

Por consiguiente se ha de inadmitir su escrito de alegaciones, al carecer de la legitimación activa para su formulación en los términos expuestos, tal y como han venido reiterando nuestros Tribunales de Justicia, citamos por todas a estos efectos la Sentencia del Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 7ª, de fecha 07-07- 2014, dictada en el recurso 2775/2013.

Sentado lo anterior el Sr Interventor se pronuncia sobre los motivos de fondo alegados, en el siguiente sentido:

A.-No haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales, por omisión total o parcial e inclusión de documentación e informes de contenido erróneo

El expediente contiene todos y cada uno de los documentos complementarios que exige el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como el propio Sr. Ríos, reconoce y detalla en sus alegaciones, hasta el punto que los examina uno a uno, cada uno de aquellos, donde muestra su disconformidad con su contenido, porque a su juicio son incompletos o contienen información insuficiente.

Código para validación: **H0LPL-DSNBK-ELHGU**
 Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021 a las 13:09:20
 Página 6 de 13

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, Firmado 27/09/2021 11:06
- 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, Firmado 27/09/2021 11:06

FIRMADO
 27/09/2021 11:06



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
 DE LA SIERRA

A este respecto el Sr interventor pone de manifiesto que dichos documentos son complementarios y necesarios para la correcta formación de voluntad del órgano municipal, en este caso el Pleno de la Corporación, sin que por ningún concejal se pusiese de manifiesto la falta y o escasez de información, que les impidiese adoptar el acuerdo correspondiente.

Lo único cierto y verdad, es que no se incorporó en su momento al expediente el avance de la liquidación de los seis meses del ejercicio corriente, que ha de entenderse referida al año 2.020 y reitera lo informado en las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal socialista.

Respeto al resto de documentación, sobre la que se alega, se podrá estar o no de acuerdo en la información, cuantitativa y/o cualitativamente, pero lo cierto y verdad es que en la misma se contiene la información disponible por la Corporación en el momento de la elaboración del presupuesto, detallando todos y cada uno de los elementos exigibles legalmente en dichos documentos y facilitando la información necesaria y preceptiva para que el órgano municipal adopte la decisión que corresponda, como así ha sido.

cita Sentencia de 24 de septiembre 2012, nº 818/12 (RECURSO 556/08 siendo Ponente D. Abel Ángel Sáez Domenech) del TSJ Región de Murcia (Contencioso) ratificada por la posterior de la misma Sala y Tribunal, sec. 2ª, de fecha 17-09-2015, nº 667/2015, en el recurso 490/2012,

Sobre la plantilla de personal, es cierto que la misma no se encuentra en el expediente electrónico del presupuesto, pues no forma parte integrante del mismo como documento, en virtud del artículo 168 del TRLHL, pero si consta en el expediente como anexo a dicho presupuesto y parte integrante del acuerdo municipal, en correlación con el anexo de personal, que si integra el expediente presupuestario.

Por último, en este apartado y en lo que concierne a esta Intervención en cuanto a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el mismo consta expresamente los cálculos realizados conforme a la normativa vigente y los datos existentes en el momento de su elaboración, los cuales arrojan las cifras detalladas en el mismo, donde se deduce que se cumple con la estabilidad presupuestaria y que la capacidad financiera de la corporación según el presupuesto aprobado asciende a 18.396,12 euros, conteniéndose en todos los informes los pronunciamientos y consideraciones jurídicas suficientes, para alcanzar las conclusiones que en ellos se contienen. Cuestión distinta es que no sean del agrado personal del alegante. Por consiguiente dicho motivo concreto y en general ha de ser desestimado íntegramente.

AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

B.- Por ser de manifiesta insuficiencia los gastos presupuestados respecto a las necesidades para las que está previsto. (obligaciones de proyectos de gastos afectados y utilización de recursos afectados para financiación de gastos generales.)

Este motivo tendría encaje en la letra b) del apartado 2 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la letra b, del artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Este motivo se ha de referir necesariamente a la inexistencia de consignación para hacer frente a compromisos preexistentes, es decir ya conocidos antes de la elaboración del presupuesto por lo que no están sujetos a la voluntad del gestor durante el ejercicio, como pueden ser amortización de deuda, cumplimiento de sentencias, etc.

Corresponde por tanto a los órganos gestores, evaluar el importe de las obligaciones que han de atenderse con cargo a los presupuestos municipales, de conformidad con el informe económico financiero.

No se puede olvidar que los créditos iniciales, al igual que las previsiones iniciales, tienen carácter estimativo, estando aquellos fuertemente mediatizados por el alcance de estas. Es decir los gastos han de ajustarse al importe máximo de las previsiones de ingresos, pues se prohíbe el déficit inicial. Si el órgano gestor considera que las cantidades presupuestadas para un fin determinado son suficientes, como consta acreditado en el expediente, esta alegación carece de fundamento, al no acreditarse por el alegante de forma fehaciente que las obligaciones a atender superan el crédito propuesto. Cuestión esta que para nada concreta ni acredita el alegante, simplemente se limita a realizar imputaciones y afirmaciones genéricas sin citar ni acreditar ningún compromiso de gastos preexistente y exigible que no esté debidamente recogido en el estado de gastos y dotado presupuestariamente para su cumplimiento.

De todas formas, si surgieran nuevas obligaciones que excedieran del crédito presupuestario consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria, el propio TRLHL, prevé las modificaciones de crédito para atender dichas obligaciones.

En definitiva, no se cita ningún gasto y/o compromiso exigible concreto, que haya quedado sin cobertura crediticia en el presupuesto, son solo presunciones del alegante, sin prueba alguna, que no supones una obligación real y cuantificada, por lo que dicha alegación ha de ser desestimada igualmente.

CONCLUYENDO:

conforme a los argumentos expresados en su informe de 24 de agosto de 2021, proponer la adopción del siguiente acuerdo:

Código para validación: **H0LPL-DSNBK-ELHGU**Fecha de emisión: **1 de octubre de 2021 a las 13:09:20**Página **8** de **13**

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado: 27/09/2021 07:46
 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA. Firmado: 27/09/2021 11:08

FIRMADO
27/09/2021 11:06

AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

1º.- Inadmitir la reclamación formulada, a la que se ha hecho referencia en este informe, por falta de legitimación activa de la reclamante, en los términos expuesto en el apartado tercero anterior.

2º.- Desestimar en todo caso las alegaciones formuladas, con fundamento en los argumentos precedentes.

3º.- Por consiguiente aprobar definitivamente el Presupuesto para el 2.021.

A continuación la Sra Alcaldesa abre un turno de intervenciones y concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal Socialista.

La Sra Serrano realiza la siguiente intervención.-

En primer lugar agradece la presencia del Sr Intervención ya que su horario de trabajo en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra es de tarde.

Manifiesta que extraña la ausencia de los medios de comunicación, Televisión Fregenal en este acto.

La Sra Alcaldesa explica que la televisión no se encuentra en el salón de plenos porque está trabajando en otro lugar.

La Sra Serrano manifiesta que a lo mejor es por la hora de celebración del pleno.

La Sra Alcaldesa insta a la Portavoz socialista que se ciña al punto del orden del día

La Sra Serrano manifiesta en cuanto a la propuesta sobre las reclamaciones planteadas por su grupo Municipal sin entrar a discutir sobre la legitimación activa del grupo Municipal socialista, pues hay doctrina a favor y en contra, lo cierto es que no obstante se entra en el fondo del asunto y se desestima la reclamación.

Aún más haciéndose eco de la reclamación se procede a incorporar el avance de la liquidación del ejercicio 2020 subsanando así las deficiencias.

En este punto, la Sra Serrano pide a la Sra Alcaldesa que indique al Sr Interventor no le falte al respeto, ni a ella ni a los concejales socialistas, haciendo gestos durante su intervención.

El Sr interventor manifiesta que no está haciendo gestos a la portavoz socialista sino al concejal Sr Calzado refiriéndole que lo que se plantea ya se explicó en la comisión informativa.

Continúa la Sra Serrano con la reclamación del Sr Ríos

En este momento la Sra Alcaldesa manifiesta que el Sr interventor le apunta que no procede la defensa de la reclamación por parte de la portavoz socialista.

Interviene el Sr Interventor quien manifiesta que en virtud del 94 del ROF, que el Interventor puede usar la palabra para asesorar a la Corporación, y esto es lo que estaba haciendo con la Presidencia, no obstante, con permiso de la misma, reitera para todos en voz alta para su conocimiento, que el grupo Municipal socialista no es el alegante, de



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
 DE LA SIERRA

ese escrito, con lo cual la defensa de estas alegaciones, debería previa solicitud del mismo, y permiso de la Presidencia, formularlas él mismo o quien hubiese designado, por lo que no procede que la Sra. Serrano, defienda un escrito del que su grupo no es firmante.

En este punto la Sra. Serrano pregunta sobre si tiene o no derecho a preguntar, a hablar, a lo que el Sr interventor responde que por supuesto, no se está negando ello en su informe, sino que este asunto ya fue suficientemente debatido en la Comisión de Cuentas, donde se hicieron todas las preguntas y aclaraciones pertinentes, y que lo único que quería aclarar era la improcedencia de la defensa de unas alegaciones de las que su grupo no ha sido el firmante.

Insiste la Sra Serrano y reitera que cómo no va a poder intervenir sobre un asunto que se encuentra en el orden del día, pide que lo aclare la Secretaria.

La Secretaria manifiesta que no va a intervenir en este asunto

La Sra Alcaldesa pide a la Sra Serrano que continúe su exposición.

La Sra Serrano responde a la Sra Alcaldesa que ahora si le va a dejar intervenir en este punto y va a contradecir al interventor.

La Sra Alcaldesa reprocha a la portavoz socialista su actitud, manifiesta que con la portavoz socialista es imposible , si deja que hable porque le deja , si no le deja porque no le deja, no está conforme con absolutamente nada.

La Sra Serrano manifiesta que lo único que ha puesto de manifiesto es que no está de acuerdo con lo informado por el Sr Interventor, luego la Sra Alcaldesa decidirá si deja o no intervenir a esta portavoz.

La Sra Alcaldesa visto el debate que se produce decide en los términos manifestados por el Sr interventor.

La Sra Serrano pide que conste en acta que no se le deja intervenir por los motivos expuestos por el Sr interventor, a fin de que posteriormente puedan actuar en los términos que consideren.

La Sra Alcaldesa responde a la portavoz socialista que actúe como tenga que actuar.

La Sra Serrano responde que la Sra Alcaldesa siempre dice lo mismo " hagan ustedes lo que tengan que hacer" y le responde que ella actuaría con más reparo.

En este momento interviene sin que la Sra Alcaldesa le conceda la palabra el Sr Calzado La Sra Alcaldesa le interrumpe y le advierte que no tiene la palabra.

El Sr Calzado continua en el uso de la palabra.

La Sra Alcaldesa le llama al orden por primera vez

El Sr Calzado continua y la Sra Alcaldesa le llama al orden por segunda vez .

La Sra Alcaldesa somete el punto a votación resultando aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor de los concejales del grupo Municipal Popular (6) y en contra de los concejales del grupo Municipal Socialista la siguiente

PARTE DISPOSITIVA.-



AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
 DE LA SIERRA

1º.- Inadmitir respectivamente las reclamaciones formuladas por la portavoz del grupo Municipal socialista, y por D. Antonio Ríos Dorado por falta de legitimación activa de los reclamantes, en los términos expuesto en el informe de la intervención de fecha 24 de agosto de 2021 y que han sido reproducidos en la parte expositiva del acuerdo.

2º.- Desestimar en todo caso las alegaciones formuladas por cada uno de los reclamantes, en los términos expuesto en el informe de la intervención de fecha 24 de agosto de 2021 y que han sido reproducidos en la parte expositiva del acuerdo.

Punto segundo del orden del día.- Aprobación definitiva del presupuesto 2021 y plantilla de personal

La Sra Alcaldesa concede la palabra a las portavoces de los distintos grupos Municipales a fin de que manifiesten su intención de voto.

Se concede en primer lugar la palabra a la portavoz del grupo Municipal Popular, Sra Linares, quien manifiesta que el grupo Popular votará a favor de este punto del orden del día

A continuación se concede la palabra a la portavoz del grupo Municipal Socialista.

La Sra Serrano realiza las siguientes preguntas.-

1º.- Le gustaría que le explicaran la diferencia entre plantilla y anexo de personal.

Pide a la Sra Alcaldesa se le responda.

La Sra Alcaldesa pide a la Sra Serrano que formule todas las preguntas que tenga que hacer y cuando finalice se responderá.

2º.- En relación al anexo de inversiones documento que acompaña al presupuesto y donde deben aparecer de forma clara las inversiones que se pretenden llevar a cabo durante el año. En el documento que se presenta no se recogen datos claros, actuaciones que corresponden a ingresos de la Diputación de Badajoz y del consorcio de gestión medioambiental.

La Sra Alcaldesa interviene para aclarar a la portavoz socialista que en este punto se trata de aprobar definitivamente el presupuesto, las cuestiones que ahora plantea debió realizarlas en el pleno de aprobación inicial.

La Sra Serrano responde que las hizo pero no se aclararon.

La Sra Alcaldesa reitera que estas preguntas en sede de aprobación definitiva del presupuesto no proceden.

La Sra Serrano manifiesta que como siempre no le deja hablar.

La Sra Alcaldesa responde que hace afirmaciones que no corresponden

La Sra Serrano reitera a la Sra Alcaldesa que cuando la intervención no le interesa no deja hablar

La Sra Alcaldesa pide a la Sra Serrano que se ciña al punto del orden del día

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 27/09/2021 07:46
2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA.Firmado 27/09/2021 11:06

FIRMADO
27/09/2021 11:06

Código para validación: **H0LPL-DSNBK-ELHGU**
Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021 a las 13:09:20
Página 11 de 13



La Sra Serrano insiste que no se le deja hablar igual que ocurre en el punto de ruegos y preguntas en los plenos ordinarios

La Sra Alcaldesa responde a la portavoz socialista que cómo puede decir eso, si repasa las emisiones grabadas de plenos mida el tiempo que interviene la portavoz socialista y el que utiliza la Sra Alcaldesa. Hace afirmaciones que claman al cielo.

La Sra Serrano responde que la Sra Alcaldesa no habla más porque no quiere.

La Sra Alcaldesa responde que a lo mejor es porque no se puede debatir con la portavoz socialista.

La portavoz socialista manifiesta que puede hablar con cualquier concejal del grupo Popular con la que no puede hablar es con la Alcaldesa.

La Sra Alcaldesa llegados a este punto decide someter a votación este punto del orden del día quedando aprobada por mayoría absoluta con los votos a favor del grupo Municipal Popular (6) y en contra del grupo Municipal socialista la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, junto con sus Bases de Ejecución, y plantilla de personal y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.255.800,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	4.386.400,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.988.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.210.400 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	13.600,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	174.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	869.400,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	569.400,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	300.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	4.200,00 €

Código para validación: **H0LPL-DSNBK-ELHGU**
 Fecha de emisión: 1 de octubre de 2021 a las 13:09:20
 Página 12 de 13

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, Firmado 27/09/2021 07:46
 2.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, Firmado 27/09/2021 11:06

FIRMADO
 27/09/2021 11:06



CAPÍTULO 8: Activos Financieros	4.200,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	5.260.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.255.800,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.153.700,00€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.479.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	933.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.595.000,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.143.900,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	2.300,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	102.100,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	102.100,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	4.200,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	4.200,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	5.260.000,00 €

2º.- De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicar el resumen del presupuesto por capítulos en el Boletín oficial de la Provincia de Badajoz.

3º.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma .

Cuarto punto del orden del día.- Sorteo solicitantes viviendas sociales para la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales.

AYUNTAMIENTO DE
FREGENAL
DE LA SIERRA

Se sortea mediante elección de sobres cerrados por distintos miembros del pleno Municipal resultando seleccionados los siguientes.-

Titulares.-

D^a Lucía Fabián Díaz
D^a Remedios Barragán Jiménez
D^a Antonia Lobo Ventura

SUPLENTE

D^a Antonia Pérez Barragán
M.^a Isabel Borrego Martínez
D. Daniel Boza Lamprea

La portavoz socialista manifiesta que por el grupo Municipal socialista se cambia el representante en la comisión pasando a ser designada D^a M.^a José Serrano Rastrojo en lugar de D. Rafael Calzado Romero inicialmente designado.

No habiendo más asuntos que tratar La Sra Alcaldesa levanta la sesión siendo las 14:59 horas quedando este acta autorizada con su firma y la de la secretaria que suscribe en Fregenal de la Sierra a 2 de septiembre de 2021

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE